

Sobre 100

Proy. 249
Vence: 11.04.19.



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29073, LEY DEL ARTESANO Y DEL
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL, CON LA FINALIDAD
DE RECONOCER A LOS ARTESANOS DERECHOS MORALES Y
PATRIMONIALES**

Artículo único. Modificación de los artículos 24 y 32 de la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal

Modifícanse los artículos 24 y 32 de la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en los términos siguientes:

“Artículo 24. Integración entre turismo y artesanía

El Estado reconoce a la artesanía como un recurso incorporable en todos los productos turísticos del Perú. Para tal efecto, las distintas entidades públicas en los ámbitos nacional, regional y local incorporan el componente artesanía en la normativa del sector turismo, en los programas, proyectos de desarrollo y de promoción de productos turísticos, atendiendo a la clasificación prevista en el artículo 6.

Artículo 32. Alcance de la protección

Reconócese a los artesanos los derechos morales y los derechos patrimoniales contenidos en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, de conformidad con los requisitos que este señale. De la





misma manera, las obras de artesanía gozan de la protección que otorga la legislación de propiedad industrial vigente”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



*DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República*



*LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República*

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA